ACUERDO No. 1025 **FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022**

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE MATRÍCULAS Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE UNIAGRARIA, PARA EL AÑO 2023

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y..."reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

2. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 30 de 1992, le dio la autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Así mismo, dentro de los límites de las disposiciones promulgadas por el Estado Colombiano, le otorgó la fijación de los derechos de matrícula que debe cobrar por sus programas académicos para cada vigencia.

3. Que la normatividad del Estado contenida en los artículos 56 y 122 de la ley 30 de 1992, en el Capítulo 8, Título 3, Parte 5, Libro 2 del decreto 1075 de 2015, en las Resoluciones: Nro. 20434 de 2016; Nro. 19591 de 2017 y Nro. 9573 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional; en las Resoluciones 643 de 2015 y 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, integran los lineamientos, normas, herramientas y parámetros a tener en cuenta para el reporte de los Derechos Pecuniarios por parte de las Instituciones de Educación Superior, los ajustes a que haya lugar y las justificaciones que sean del caso.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Asamblea General del 23 de diciembre de 1993, artículo 32, numeral o, son funciones del Consejo Superior: Considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos, grados o servicios de la Fundación Universitaria y conceder las exenciones que fueran del caso.

5. Que, para lograr un mejoramiento permanente de la calidad académica, es necesario destinar los recursos que permitan un fortalecimiento de la docencia, investigación, extensión, internacionalización, bienestar institucional, gestión administrativa y los procesos relacionados con la innovación social, en especial, para contrarrestar los efectos derivados de la postpandemia, así como la necesidad de mantener la sostenibilidad financiera institucional, avanzar en la gestión de los proyectos de inversión contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo, los procesos propios de la acreditación institucional de alta calidad así como de los programas académicos, ampliar la oferta educativa a nivel nacional, mantener y fortalecer la infraestructura física y ofrecer servicios tecnológicos acorde con el proceso de aprendizaje en el marco de la industria 4.0,entre otros.

6. Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 306 con fecha 18 de noviembre de 2004, se estableció en la estructura curricular de los programas académicos de pregrado de UNIAGRARIA como requisito para optar al título profesional, el conocimiento y competencia de una Segunda Lengua y que el estudiante podrá cursar los niveles de idioma exigidos en el Instituto de Idiomas de la Institución como parte del proceso de formación o en la Institución que UNIAGRARIA contrate para el efecto. En uso de este beneficio, los estudiantes que pierdan un nivel de inglés para poderlo repetir deberán asumir el costo del mismo.

7. Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 391 A del 21 de febrero de 2008, se formalizó el cobro de los créditos adicionales en cada período académico para los estudiantes que cursan planes de estudio por el sistema de créditos académicos, y a inscribir asignaturas superen los créditos académicos definidos para cada semestre o ciclo en los planes de estudios de los programas de pregrado y posgrado.

8. Que, el Acuerdo 712 de junio 25 de 2014 ratificó la Resolución 1003 mediante la cual se establecieron, para el segundo periodo académico de 2014 y primero de 2015, la inscripción y matricula del número de créditos académicos permitidos por periodo académico para cada uno de los programas de pregrado de la Institución.

9. Que, como elementos para establecer el ajuste de los derechos pecuniarios en UNIAGRARIA para el año 2023 se consultaron indicadores como: el Índice de Precios al Consumidor (IPC) variación anual al 31 de octubre de 2022 (año corrido), el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) 2022, estudio comparativo de tarifas de matrículas de otras Instituciones de Educación Superior para el año 2022, análisis internos de relación de costos por programa y análisis del contexto macroeconómico nacional e internacional, en especial para los indicadores inflación, devaluación y ajuste del salario mínimo para el año 2023.

ACUERDO No. 1025 **FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022**

10. Que, es conveniente y necesario efectuar un ajuste a los valores de las matrículas de los programas académicos de pregrado y posgrado, considerando las especiales condiciones de su población objetivo, de sus propios costos y de la oferta o mercado de programas en general.

11. Que, corresponde al Consejo Superior de UNIAGRARIA aprobar el valor de los derechos pecuniarios de la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los valores de matrícula por programa de pregrado por ciclo académico para el año 2023, para los **estudiantes antiguos con primera matrícula en 2018 o años anteriores** y que mantengan continuidad, así:

PROGRAMA DE PREGRADO (Primer matrícula 2018 y anterior)	VALOR 2023	% AJUSTE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS	4.237.600	9,00%
CONTADURÍA PÚBLICA	4.066.150	9,00%
DERECHO	5.030.150	9,00%
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	5.794.600	9,00%
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	5.794.600	9,00%
INGENIERÍA INDUSTRIAL	5.794.600	9,00%
INGENIERÍA MECATRÓNICA	5.794.600	9,00%
INGENIERÍA CIVIL	5.794.600	9,00%
MEDICINA VETERINARIA	7.692.750	9,00%
ZOOTECNIA	6.382.400	9,00%

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los valores de matrícula por programa de pregrado por ciclo académico para el año 2023, para los **estudiantes antiguos con primera matrícula en el año 2019** y que mantengan continuidad, así:

PROGRAMA DE PREGRADO (Primer matrícula 2019)	VALOR 2023	% AJUSTE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS	4.237.600	9,00%
CONTADURÍA PÚBLICA	4.066.150	9,00%
DERECHO	5.125.750	9,00%
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA AMBIENTAL	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA INDUSTRIAL	5.904.650	9,00%

INGENIERÍA MECATRÓNICA	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA CIVIL	5.904.650	9,00%
MEDICINA VETERINARIA	7.873.700	9,00%
ZOOTECNIA	6.503.350	9,00%

ARTICULO TERCERO: Establecer los valores de matrícula por programa de pregrado por ciclo académico para el año 2023, para los **estudiantes antiguos con primera matrícula en el año 2020** y que mantengan continuidad, así:

PROGRAMA DE PREGRADO (Primer matrícula 2020)	VALOR 2023	% AJUSTE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS	4.237.600	9,00%
CONTADURÍA PÚBLICA	4.066.150	9,00%
DERECHO	5.125.750	9,00%
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA AMBIENTAL	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA INDUSTRIAL	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA MECATRÓNICA	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA CIVIL	5.904.650	9,00%
MEDICINA VETERINARIA	7.873.700	9,00%
ZOOTECNIA	6.503.350	9,00%

ARTICULO CUARTO: Establecer los valores de matrícula por programa de pregrado por ciclo académico para el año 2023, para los **estudiantes antiguos con primera matrícula en el año 2021** y que mantengan continuidad, así:

PROGRAMA DE PREGRADO (Primer matrícula 2021)	VALOR 2023	% AJUSTE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS	4.237.600	9,00%
CONTADURÍA PÚBLICA	4.066.150	9,00%
DERECHO	5.125.750	9,00%
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA AMBIENTAL	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA INDUSTRIAL	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA MECATRÓNICA	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA CIVIL	5.904.650	9,00%
MEDICINA VETERINARIA	7.873.700	9,00%
ZOOTECNIA	6.503.350	9,00%

ACUERDO No. 1025 **FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022**

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los valores de matrícula por programa de pregrado por ciclo académico para el año 2023, para los **estudiantes antiguos con primera matrícula en el año 2022** y que mantengan continuidad, así:

PROGRAMA DE PREGRADO (Primer matrícula 2022)	VALOR 2023	% AJUSTE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS	4.237.600	9,00%
CONTADURÍA PÚBLICA	4.066.150	9,00%
DERECHO	5.125.750	9,00%
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA AMBIENTAL	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA INDUSTRIAL	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA MECATRÓNICA	5.904.650	9,00%
INGENIERÍA CIVIL	5.904.650	9,00%
MEDICINA VETERINARIA	7.873.700	9,00%
ZOOTECNIA	6.503.350	9,00%

ARTÍCULO SEXTO: Establecer los valores de matrícula para los programas de pregrado por ciclo académico para los **estudiantes nuevos en el año 2023**, así:

PROGRAMA DE PREGRADO - ESTUDIANTES PRIMER CURSO 2023	VALOR 2023
CONTADURÍA PÚBLICA	4.066.150
DERECHO	5.125.750
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	5.904.650
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	5.904.650
INGENIERÍA AMBIENTAL	5.904.650
INGENIERÍA INDUSTRIAL	5.904.650
INGENIERÍA MECATRÓNICA	5.904.650
INGENIERÍA CIVIL	5.904.650
MEDICINA VETERINARIA	7.873.700
ZOOTECNIA	6.503.350

El valor para el programa de Administración Financiera y de Sistemas es el que se describe a continuación, para estudiantes que ingresen por reintegro, conforme al Reglamento del Estudiante de Pregrado vigente:

PROGRAMA DE PREGRADO – REINTEGRO EN 2023	VALOR 2023
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS	4.237.600

ACUERDO No. 1025 **FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer los valores de matrícula para los programas de posgrado por ciclo académico para el año 2023, para los **estudiantes antiguos con primera matrícula en 2022**, así:

PROGRAMA DE POSGRADO (Primer matrícula 2022)	VALOR 2023	% AJUSTE
ESPECIALIZACIÓN EN BIENESTAR ANIMAL Y ETOLOGIA (Virtual)	6.231.200	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN RURAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Registro único, presencial y virtual)	7.340.350	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD (Presencial)	6.923.000	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN SALUD PUBLICA VETERINARIA (Virtual)	6.231.200	9,00%
MAESTRÍA EN INGENIERÍA (Presencial)	9.978.200	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE (Presencial)	6.496.100	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL (Presencial)	5.284.200	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS (Virtual)	3.634.350	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN EN CONTEXTOS RURALES (Virtual)	3.144.650	9,00%

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer los valores de matrícula para los programas de posgrado por ciclo académico para el año 2023, para los **estudiantes nuevos en el año 2023 o estudiantes que aplazaron estudios** así:

PROGRAMA DE POSGRADO - ESTUDIANTES PRIMER CURSO 2023	VALOR 2023
ESPECIALIZACIÓN EN BIENESTAR ANIMAL Y ETOLOGIA (Virtual)	6.231.200
ESPECIALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN RURAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Registro único, presencial y virtual)	7.340.350
ESPECIALIZACIÓN EN RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD (Presencial)	6.923.000
ESPECIALIZACIÓN EN SALUD PUBLICA VETERINARIA (Virtual)	6.231.200
MAESTRÍA EN INGENIERÍA (Presencial)	9.978.200
ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE (Presencial)	6.496.100
ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL (Presencial)	5.284.200
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS (Virtual)	3.634.350
ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN EN CONTEXTOS RURALES (Virtual)	3.144.650

ACUERDO No. 1025 **FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022**

PARÁGRAFO: Los valores establecidos en los artículos Séptimo y Octavo, serán aplicables por periodo académico para los programas de posgrado **ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL**, de acuerdo con la cantidad de periodos de cada programa y se mantendrá en a medida que el estudiante mantenga su matrícula continua sin suspender o aplazar ningún ciclo.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener los planes que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y facilitarle el acceso al crédito estudiantil a través de los sistemas de financiación de la educación superior y demás estrategias que sean impulsadas desde la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO: El cobro de los créditos adicionales se realizará con base en el componente teórico, teórico práctico o práctico, para los estudiantes matriculados en programas de pregrado y posgrado en la Institución. Se ajusta el valor a cobrar por dichos créditos adicionales de manera que respondan a la relación del componente teórico, teórico-practico o practico y al valor promedio del total de la matrícula del semestre sobre el número de créditos de los planes de estudio de cada programa académico. Se aplicará el valor por crédito académico adicional como se establece a continuación:

CRÉDITO ADICIONAL COMPONENTE TEÓRICO DE PREGRADO	VALOR 2023	% AJUSTE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS	233.250	9,00%
CONTADURÍA PÚBLICA	243.050	9,00%
DERECHO - BOGOTÁ	296.450	9,00%
DERECHO - FACATATIVÁ	296.450	9,00%
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	206.000	9,00%
INGENIERÍA AMBIENTAL	149.300	9,00%
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	207.100	9,00%
INGENIERÍA INDUSTRIAL	257.200	9,00%
INGENIERÍA CIVIL - BOGOTÁ	224.500	9,00%
INGENIERÍA CIVIL - FACATATIVÁ	224.500	9,00%
INGENIERÍA MECATRÓNICA - BOGOTÁ	215.800	9,00%
INGENIERÍA MECATRÓNICA - FACATATIVÁ	215.800	9,00%
MEDICINA VETERINARIA	203.800	9,00%
ZOOTECNIA	231.050	9,00%
ELECTIVAS NO OFERTADAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO (pregrados)	224.500	9,00%

ACUERDO No. 1025 **FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022**

CRÉDITO ADICIONAL COMPONENTE TEÓRICO-PRÁCTICO DE PREGRADO	VALOR 2023	% AJUSTE
DERECHO - BOGOTÁ	591.850	9,00%
DERECHO - FACATATIVÁ	591.850	9,00%
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	410.900	9,00%
INGENIERÍA AMBIENTAL	298.650	9,00%
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	413.100	9,00%
INGENIERÍA INDUSTRIAL	514.450	9,00%
INGENIERÍA CIVIL - BOGOTÁ	447.950	9,00%
INGENIERÍA CIVIL - FACATATIVÁ	447.950	9,00%
INGENIERÍA MECATRÓNICA - BOGOTÁ	431.600	9,00%
INGENIERÍA MECATRÓNICA - FACATATIVÁ	431.600	9,00%
MEDICINA VETERINARIA	407.650	9,00%
ZOOTECNIA	462.150	9,00%
ELECTIVAS NO OFERTADAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO (pregrados)	442.500	9,00%

CRÉDITO ADICIONAL COMPONENTE PRÁCTICO DE PREGRADO	VALOR 2023	% AJUSTE
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	615.850	9,00%
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	620.200	9,00%
MEDICINA VETERINARIA	610.400	9,00%
ZOOTECNIA	693.200	9,00%
ELECTIVAS NO OFERTADAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO (pregrados)	635.450	9,00%

CRÉDITO ADICIONAL COMPONENTE TEÓRICO DE POSGRADO	VALOR 2023	% AJUSTE
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS	404.350	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN RURAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	506.850	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	494.850	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN SALUD PUBLICA VETERINARIA	390.200	9,00%
MAESTRÍA EN INGENIERÍA	868.700	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN BIENESTAR ANIMAL Y ETOLOGÍA	390.200	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN EN CONTEXTOS RURALES	337.900	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL	392.400	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD	513.350	9,00%
ELECTIVAS NO OFERTADAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO (posgrados)	478.500	9,00%

ACUERDO No. 1025 **FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022**

CRÉDITO ADICIONAL COMPONENTE TEÓRICO-PRÁCTICO DE POSGRADO	VALOR 2023	% AJUSTE
ESPECIALIZACIÓN EN BIENESTAR ANIMAL Y ETOLOGÍA	779.350	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN SALUD PUBLICA VETERINARIA	779.350	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL	783.700	9,00%
ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD	1.026.750	9,00%
ELECTIVAS NO OFERTADAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO (posgrados)	842.550	9,00%

CRÉDITO ADICIONAL COMPONENTE PRÁCTICO DE POSGRADO	VALOR 2023	% AJUSTE
ELECTIVAS NO OFERTADAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO (posgrados)	620.200	9,00%

INSCRIPCION	VALOR 2023
INSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS DE PREGRADO	43.050
INSCRIPCION DE PROGRAMAS DE POSGRADO	179.000

CURSO VACACIONAL	VALOR 2023
CURSO VACACIONAL DE ASIGNATURAS TEORICAS	859.400
CURSO VACACIONAL DE ASIGNATURAS PRACTICAS	1.004.350
CURSO PREPARATORIO	725.850
CURSO INTENSIVO DE SEGUNDA LENGUA	437.600

EXAMEN	VALOR 2023
EXAMEN SUPLETORIO - PROGRAMAS DE PREGRADO	115.700
EXAMEN DE SUFICIENCIA - PROGRAMAS DE PREGRADO	175.400
EXAMEN PREPARATORIO - PROGRAMAS DE PREGRADO	199.150
EXAMEN DE VALIDACION - PROGRAMAS DE PREGRADO	199.150
EXAMEN SUPLETORIO - PROGRAMAS DE POSGRADO	113.700
EXAMEN DE SUFICIENCIA - PROGRAMAS DE POSGRADO	172.400
EXAMEN PREPARATORIO - PROGRAMAS DE POSGRADO	195.800
EXAMEN DE VALIDACION - PROGRAMAS DE POSGRADO	195.800

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	VALOR 2023
CONSTANCIA DE ESTUDIO	14.850
CERTIFICACIÓN DE CONTENIDO PRAGMÁTICO	17.850
CERTIFICACIÓN ESPECIAL	17.850

ACUERDO No. 1025 **FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022**

OTROS SERVICIOS	VALOR 2023
DUPLICADO CARNET	28.650
DUPLICADO ACTA DE GRADO	91.550
DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO	182.000
DUPLICADO ORDEN DE MATRICULA	14.850
CARNÉ DE VISITANTE	10.650
SERVICIO ODONTOLÓGICO (Resinas por unidad)	26.900
SERVICIO ALQUILER DE LOCKER (por semestre)	26.900
MULTA BIBLIOTECA (por dia)	3.400
MULTA LABORATORIO (por día)	3.400
REPETICION NIVEL SEGUNDA LENGUA	497.650

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR 2023
DERECHOS DE GRADO CEREMONIA COLECTIVA	0,80 SMMLV*
DERECHOS DE GRADO CEREMONIA PRIVADA	1,50 SMMLV*
CURSO DE PROFUNDIZACION COMO OPCION DE GRADO	5,00 SMMLV*

***Nota:** Los Derechos pecuniarios relacionados al salario Mínimo Mensual Legal Vigente **(SMMLV)** se actualizarán en la medida que se apruebe por medio del Ministerio del Trabajo el valor para la vigencia del año 2023.

PARÁGRAFO: Para el caso del cobro por la reposición para elementos de laboratorios, de granjas y demás escenarios de práctica, en razón a su pérdida, daño parcial o total, la Dirección Financiera juntamente con la Dirección de Laboratorios, definirá el valor a cobrar al estudiante de acuerdo a las características propias del elemento en cuestión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Establecer que las anteriores tarifas aplican para estudiantes que cursen sus estudios en el año 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente

ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General

Elaboró:	Revisó:
Unidad de Planeación y Desarrollo	